



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1769-SPA-1107** y su Acumulado **PAOT-2015-2585-SPA-1538**, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 17 de junio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por el mismo medio y fecha, a través de la cual hizo del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

(...) programa de TV por canal 5 que pasa los lunes en un horario aprox de 1900 que se llama karaoki...canta y sigue cantando y utilizan como medio de presión a los concursantes animales de diferentes especies ratas, boas, cocodrilo [y] cucarachas para que pierdan, [el referido programa se transmite por la televisora TELEVISA ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 2551, colonia Lomas de San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón] (...).

Con 9 de septiembre de 2015, otra persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado escrito de denuncia, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) el uso de animales en el programa "Karaoke, canta y no te rajes" transmitido por la cadena Televisa (...) no sólo los animales son utilizados con el fin de asustar y estresar a los concursantes sino que éstos son arrojados, hacinados, amarrados e incluso utilizados para que ataquen (...). En el programa de "Karaoke Canta y no te Rajes", se trasmite por el canal 5 de Televisa los lunes a las 21:30 hrs., y siempre utilizan animales en sus concursos como luchar contra el ataque de unos perros, caminan sobre gusanos, sumergirse en un estanque de agua helada que poco a poco se va llenando de serpientes y caimanes, meter la cabeza en una bandeja que lo llenan de diversos animales como cangrejos, cucarachas, ratas, etc (...).



ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2980-2015 del 29 de junio de 2015, admitió a trámite la denuncia referida en primer término, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-1769-SPA-1107. El acuerdo fue notificado mediante correo electrónico en fecha 28 de julio de 2015.

De igual manera esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-4304-2015 del 15 de septiembre de 2015, admitió a trámite la segunda denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2585-SPA-1538, siendo acumulada al expediente PAOT-2015-1769-SPA-1107, al tratarse de los mismos hechos. El acuerdo fue notificado mediante correo electrónico en fecha 23 de septiembre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2980-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el 10 de julio de 2015, una búsqueda en la página de internet www.televisa.com, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se asentó:

(...) se ingresó al link de Canal 5, encontrando el horario semanal de la programación, en la cual se desprende que en el horario de las 19:00 horas del lunes 13 de julio de 2015, se transmite "Malcom el de en Medio", posteriormente a las 20:00 se tiene "La Ley y el Orden: Unidad de Víctimas Especiales XV", como parte de la Barra P.M., con lo cual queda fuera del aire el programa "Karaoke canta y no te rajes" (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1638-2015 del 4 de agosto de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, de igual manera se le solicitó proporcionara mayores elementos que pudieran constatar los hechos denunciados a efecto de brindarle la atención correspondiente. El documento fue notificado vía correo electrónico el día 10 de agosto de 2015; sin embargo, la referida persona denunciante no proporcionó elementos para poder continuar con la investigación.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una búsqueda en la página de internet www.televisa.com, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se asentó:

(...) se ingresó al link de Canal 5, encontrando el horario semanal de la programación, en la cual se desprende que en el horario de las 21:30 a 22:00 horas del lunes 28 de septiembre de 2015, se transmite "Big Brother", como parte de la Barra P.M., con lo cual queda fuera del aire el programa "Karaoke canta y no te rajes" (...).

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México DF., 06700
TEL. 52 65 07 80 Ext. 12011 y 12400.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De análisis del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

El presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto animales de diversas especies que son utilizados en el programa televisivo "Karaoke, Canta y Sigue Cantando", por parte de la empresa Televisa, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2551, colonia Lomas de San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y su Reglamento, prevé:

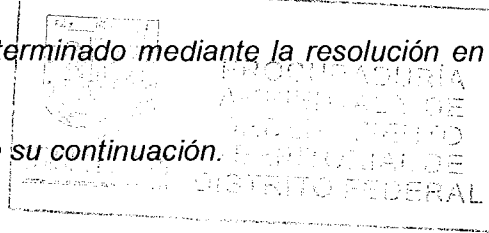
Artículo 40. *En toda exhibición o espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen animales vivos, debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de las autoridades competentes y de un(a) representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada previa solicitud y autorización, como observador(a) de las actividades que se realicen, así como la presencia del personal capacitado para su cuidado y atención.*

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó una búsqueda en el sitio de internet perteneciente a la televisora "Televisa", constatando que el programa de concurso referido anteriormente ya no se encuentra registrado dentro de la programación, para los días lunes encontrándose en los horarios de las 18:00 a las 19:30 horas, programas diversos al señalado en el escrito de denuncia.

Por lo anterior al no constatar la transmisión del programa televisivo "Karaoke, Canta y Sigue Cantando", dentro de la programación del canal 5, de la televisora "Televisa", ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2551, colonia Lomas de San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, queda imposibilitada legal y materialmente para continuar con la investigación de los hechos dándose por concluida en apego al artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en las cuales señala:

Artículo 27.- *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...)*

VI. *Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación.*





RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el cuerpo de este instrumento se concluye que:

De acuerdo a la información obtenida por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el programa "Karaoke, Canta y Sigue Cantando", ya no es transmitido dentro de la programación del Canal 5, de "Televisa".

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se -----

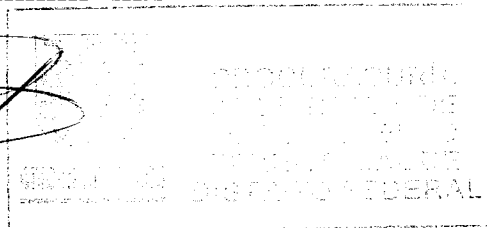
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KTH/RCM